

PREGUNTA ESCRITA P-6305/08
de Carmen Fraga Estévez (PPE-DE)
a la Comisión

Asunto: Repercusiones de la eliminación del 15 % de tolerancia en las capturas de pez espada

La decisión de la Comisión de eliminar en el Reglamento (CE) nº 520/2007¹ por el que se establecen medidas técnicas de conservación de determinadas poblaciones de peces de especies altamente migratorias y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 973/2001, el margen de tolerancia de un 15 % de capturas por debajo de 125 cm o 25 Kg para el pez espada pescado en el Atlántico, pese a ser aceptado por ICCAT, se revela cada día más desafortunada.

No solo impone importantes perjuicios exclusivamente para la flota comunitaria, y ello a pesar de la buena situación biológica de las poblaciones haliéuticas, y obliga a descartar, sino que además está afectando muy negativamente a la recopilación de información científica necesaria para el conocimiento y evaluación continuada de dichas poblaciones.

En efecto, los principales expertos científicos en materia de dinámica de poblaciones de pez espada han calificado a la fracción otrora pescada y desembarcada contenida en ese 15 % de margen de tolerancia, como esencial para realizar evaluaciones sólidas y seguras.

Más precisamente, el Informe 2008 del SCRS de ICCAT asevera que «Lamentablemente, se dispone de poca información con la cual juzgar los niveles de reclutamiento más recientes». Resulta inevitable asociar la expresión «*más recientes*» a la desaparición del margen de tolerancia, por lo que se pregunta a la Comisión:

Dado que ni la buena situación de las poblaciones ni las recomendaciones de ICCAT lo justifican, y dado que a los perjuicios gratuitos que ocasiona a la flota hay que sumar ahora la contribución de la medida a un peor conocimiento de los datos necesarios para las evaluaciones científicas ¿ha pensado la Comisión replantarse la modificación del Reglamento (CE) nº 520/2007, a fin de volver a incluir el margen de tolerancia del 15 % de capturas por debajo de 125 cm o 25 Kg para el pez espada pescado en el Atlántico?

¹ DO L 123 de 12.5.2007, p. 3.